

1952 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1981, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 4 y 7 de noviembre de 1980. Expedientes de marca números 900.189, 900.190 y 900.305.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 4 y 7 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1980 y 4 y 7 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1953 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 518-1982, promovido por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1981 y 22 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1981 y 22 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca internacional número 449.296, denominada «Seroplets», anulamos dicha resolución, así como la igualmente denegatoria del recurso de reposición interpuesto, y declaramos que procede la inscripción de la marca solicitada para distinguir los productos a que se refiere; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1954 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 385/1981, promovido por don Angel Manuel García Pérez contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1979 y 20 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 385/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel Manuel García Pérez contra acuerdos del Registro de 20 de

diciembre de 1979 y 20 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Letrada doña María Luisa Hitos Natera, en representación de don Angel Manuel García Pérez, seguido en esta Sala con el número 385/1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1979 y 20 de septiembre de 1980, que concedieron la inscripción de las marcas «OLD-TOWER, Old Tower, Sociedad Limitada», y «OLD-TOWER Old Tower, Sociedad Limitada», Torreveja (Alicante), números 923.119 y 912.246, respectivamente, así como también en impugnación de las resoluciones del propio Organismo, que desestimaron los recursos de reposición contra las anteriores, declarando todas dichas resoluciones nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de las marcas referenciadas; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1955 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1981, promovido por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de septiembre de 1979 y 10 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 248/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de noviembre de 1979 y 10 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de noviembre de 1979 y 10 de septiembre de 1980, la primera denegatoria del registro de la marca número 897.837, consistente en la denominación «Supervinil», para distinguir «tubos de riego, tubos de caucho y tubos flexibles no metálicos», clase 17 del Nomenclátor, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1956 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 436-1982, promovido por «Alfombras Boyer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1981 y 7 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 436-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfombras Boyer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este